



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **28 MAYO 2024**

VISTO: la Iniciativa Privada presentada en forma conjunta por las empresas GRINOR S.A., SERVIAM S.A. y MOLINSUR S.A., denominada “Vía Rápida Perimetral de Montevideo”, al amparo de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002;-----

RESULTANDO: **I)** que la misma consiste en el diseño, planificación, construcción, operación, mantenimiento y financiación de la siguiente infraestructura: Construcción de la extensión de Ruta N° 102 desde la Ruta N° 5 hasta la Ruta N° 1; Adecuación del Camino Luis Eduardo Pérez entre la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM) y la extensión de la Ruta N° 102 desde la Ruta N° 5 hasta la Ruta N° 1; Construcción de una vía rápida entre Camino Carrasco y la Ruta N° 8; Construcción de 3 (tres) intercambiadores en las siguientes intersecciones: Ruta N° 101 y N° 102, Ruta N° 5 y Ruta N° 102, y Ruta N° 102 y Avenida Belloni; Mantenimiento rutinario de las calzadas, fajas, señalización vial, tanto horizontal como vertical de la Extensión del Anillo Perimetral entre la Ruta N° 5 y la Ruta N° 1, de la Vía Rápida entre Camino Carrasco y la Ruta N° 8, de la Ruta N° 101 entre la Rotonda del Aeropuerto de Carrasco viejo y la Ruta N° 102, y la Ruta N° 102 entre la Ruta N° 101 y la Ruta N° 5;-----

II) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entendió conveniente aceptar la Iniciativa Privada a los efectos de dotar de la infraestructura vial necesaria adecuada a la demanda actual del tránsito en la zona oeste del departamento de

Montevideo por lo que el Poder Ejecutivo dictó la Resolución, de 16 de noviembre de 2022, aceptando la Iniciativa Privada, levantando la confidencialidad y requiriendo los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, para el conjunto de obras previstas en la Iniciativa Privada que se incluyeron en la referida Resolución, identificadas como primera etapa;-----

III) que específicamente, y en el marco de los estudios de factibilidad, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entiende conveniente continuar con la realización de los estudios de factibilidad, debiendo los proponentes analizar: (a) que las obras se liciten y ejecuten por etapas, manteniendo los proponentes los beneficios del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, y normas concordantes en cada una de dichas etapas; (b) que la segunda etapa abarque las obras del intercambiador de las Rutas N° 101 y N° 102; y (c) que se mantenga la sustitución de la modalidad de pago inicialmente prevista mediante peaje por modalidades de pago por disponibilidad o similares, incluyendo, pero sin limitación, la modalidad de contrato de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiación (CREMAF);-----

IV) que se confirió vista a las empresas GRINOR S.A., SERVIAM S.A. y MOLINSUR S.A., en aplicación de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991, habiendo las mismas manifestado su consentimiento expreso a que la iniciativa se ajuste a lo establecido en el Resultando anterior;-----

CONSIDERANDO: que en virtud de lo informado, se estima conveniente continuar con los estudios de factibilidad de las obras previstas en la Iniciativa Privada promovida en forma conjunta por las empresas GRINOR S.A., SERVIAM S.A. y MOLINSUR S.A.;-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Requieráanse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, de la segunda etapa de las obras incluidas en la Iniciativa Privada presentada por las empresas SERVIAM S.A., MOLINSUR S.A. y GRINOR S.A., denominada “Vía Rápida Perimetral de Montevideo”, en los términos indicados en el Resultando III) de la presente Resolución.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS